

Expediente: **663/23**

Carátula: **LOBO ELENA ANGELA C/ GONZALEZ MYRIAN DENISE Y OTRAS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **15/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20267835242 - LOBO, ELENA ANGELA-ACTOR/A

90000000000 - GONZALEZ, MYRIAN DENISE-DEMANDADO/A

90000000000 - CAJA DE SEGUROS S.A., -DEMANDADO/A

90000000000 - BOSTON COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 663/23



H102335408244

Juzgado Civil y Comercial Común XIV nom

JUICIO: "LOBO ELENA ANGELA c/ GONZALEZ MYRIAN DENISE Y OTRAS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Expte. N° 663/23 REMISION AL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN XIV° NOMINACION

PROVEIDO DE ESCRITO OTROS - POR: LO PINTO COLOMBRES, MATIAS - 07/03/2025 19:52

San Miguel de Tucumán, marzo de 2025.-

- 1) Se tiene al letrado MATIAS LO PINTO COLOMBRES, por presentado en el carácter invocado como apoderado de LOBO ELENA ANGELA, DNI 17.377.825, por presentado en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, se da la intervención de ley.
- 2) Por acompañada copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844).
- 3) Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.
- 4) Por promovida demanda mediante presentaciones del 03/02/25 y 07/03/25. Se declara la competencia del suscripto para entender en la presente causa la cual conforme lo dispuesto por el Art. 414 del CPCyCT tramitará bajo las normas del juicio ordinario.
- 5) Se cite a la demandada Sra.GONZALEZ MYRIAN DENISE, DNI 33.756.325 y en garantía a LA CAJA SEGUROS S.A., CUIT: 30-66320562-1, conforme el Art. 118 de la Ley de Seguros 17.418, a que se apersonen a estar a derecho. Se corra traslado de la demanda y de la documental acompañada para que en el plazo de QUINCE (15) días contesten en los términos del Art. 435 Procesal. El incumplimiento a dicha carga procesal dará lugar a lo dispuesto en los Arts. 267 y 438

del CPCyCT. Asimismo deberá acompañarse la documental adjuntada en la presentación del 07/03/2025.

6) Notificaciones diarias (Arts. 197 y 199 CPCyCT).

7) Atento lo solicitado y conforme lo previsto en el Art. 83 del CPCyCT, se permite litigar sin gastos provisoriamente a la parte compareciente. Por presentada la declaración jurada del Art. 79 del CPCyCT. Se proceda por Secretaría Actuarial a obtener los informes previstos por el Art. 80 del CPCyCT.

8) Se concede al letrado MATIAS LO PINTO COLOMBRES, un plazo de CINCO (5) días para dar cumplimiento con los recaudos legales (tasa por apersonamiento de letrado, bonos profesionales y aportes Ley 6059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados y Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y a la DGR). Asimismo, en igual plazo, la parte actora deberá reponer tasa proporcional de justicia (Art. 44 de la Ley Impositiva 8467), bajo apercibimiento de girar las actuaciones a la DGR.-663/23 CCA

Actuación firmada en fecha 14/03/2025

Certificado digital:

CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.